



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y
DESARROLLO
URBANO

Ref. 5-2020

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las siete horas cuarenta y dos minutos del día treinta de enero de dos mil veinte.

El día diez de enero del presente año, se recibió por medio de correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv solicitud de información suscrita por el ciudadano ,

admitida bajo la referencia administrativa número cinco - dos mil veinte, concerniente a: “Proyectos en desarrollo y a desarrollarse durante el 2020, solicitamos a la institución que usted representa, información sobre: 1. La inversión ejecutada en 2019 en proyectos de infraestructura 2. Los proyectos de infraestructura en actual ejecución que continuarán desarrollándose en 2020 (especificar montos que se invirtieron por proyecto en 2019 y a invertir en 2020, en cuadro adjunto) 3. La inversión proyectada para 2020 en proyectos nuevos de infraestructura, a licitarse y ejecutarse.”

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita gestionó ante la Unidad de Administración y Logística, el detalle pretendido por el peticionario.

A requerimiento de la Unidad de Administración General y Logística de este Viceministerio, con fecha veintitrés de enero del presente año, se otorgó una prórroga en el plazo de entrega de la información solicitada, tomando de parámetro lo establecido en el art 71 inc. 2 de la ley LAIP.

En respuesta se ha recibido el oficio UAGL-VMT-0191/2020 de fecha 29 de enero del 2020, suscrito por el Licenciado Carlos Eduardo Nájera Aguilar en su calidad de Jefe de Unidad de Administración y Logística, quien en síntesis manifestó que el Viceministerio de Transporte no ejecuto proyectos de inversión de infraestructura para el año 2019 y no tiene proyectos programados para el presente año.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

Admitase la solicitud presentada por el señor _____ en consecuencia entréguese el oficio referencia UAGL-VMT-0191/2020 de fecha 29 de enero del 2020, suscrito por el Licenciado Carlos Eduardo Nájera Aguilar en su calidad de Jefe de Unidad de Administración General y Logística.

En virtud de lo expresado por la por la UAGL, que la información solicitada no se ha generado en este Viceministerio, confirmase la inexistencia de la información relacionada a proyectos de inversión de infraestructura del período fiscal 2019 y 2020. Art 73 LAIP, en relación al art. 56 literal c) RELAIP.

Notifíquese.



Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte